

fotografía del Historiador José Gabriel García; en la parte superior a dos renglones se leerá “República Dominicana”; en el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: “10 ¢”; en la parte izquierda de abajo hacia arriba se leerá la inscripción “Historiadores Dominicanos”; en la parte derecha de abajo hacia arriba se leerán las palabras “CORREO AEREO”; en el centro de la parte inferior a dos renglones tendrán la inscripción “José Gabriel García — 1834-1910”.

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas, Cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 960, que autoriza el uso de Tarjeta de Turismo a los nacionales de Brasil, Paraguay, Australia, Mónaco, Portugal, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas y Trinidad-Tobago.

G. O. No. 9610, del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 960

VISTA la Ley No. 199, de fecha 9 de mayo de 1966, que establece el uso de la tarjeta de turismo, modificada por la Ley No. 67, de fecha 30 de noviembre de 1966;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— Se modifica el artículo 2 del Decreto No. 394, de fecha 25 de noviembre de 1982, para que en lo adelante diga de la siguiente manera:

“Art. 2.— Se autoriza asimismo el uso de dicha Tarjeta de Turismo a los nacionales de los siguientes países; Brasil, Paraguay, Australia, Mónaco, Portugal, Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Dominica, Santa Lucía, San Vicente y Las Granadinas y Trinidad-Tobago”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 961, que reestructura la División de Asuntos Afro-Asiáticos de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 9610. del 16 de abril de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 961

VISTO el párrafo único del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, No. 314, de fecha 6 de julio de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente